



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR  
CONSEJO DIRECTIVO  
Caracas-Venezuela

## EL CONSEJO DIRECTIVO

### CONSIDERANDO

Que la Comisión Asesora del Rector-Comandante en Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Universidad Simón Bolívar solicitó a este Consejo en su sesión del día 20 de Mayo de 1998, dar su aval o aprobación para el Curso de Formación de Bomberos Profesionales Universitarios que dicta la Institución Bomberil de la Universidad Simón Bolívar

### CONSIDERANDO

Que para ejercer en la República de Venezuela la Profesión de Bombero, se exige, entre otros requisitos, poseer Título de Bombero expedido por una Escuela de Formación Profesional, debidamente autorizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. Numeral 1, de la Ley del Ejercicio de la Profesión del Bombero, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución de la República.

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del texto legal citado en el considerando anterior, los Bomberos Universitarios se rigen, en cuanto al organismo del cual dependen, por las disposiciones contenidas en la Ley de Universidades

### CONSIDERANDO

Que la ya mencionada Ley de Universidades, consagra en su artículo 9o., Ordinal 1, la autonomia organizativa de las Universidades, en virtud de la cual podran dictar sus normas internas.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 26, Numerales 2 y 20 ejusdem establecen, entre las atribuciones del Consejo Universitario, cuyo organismo Homónimo en la Universidad Simón Bolívar es el Consejo Directivo, el estimular y mantener las relaciones Universitarias, Nacionales e Internacionales y resolver los asuntos que no esten atribuidos por la mencionada Ley a otros organismos o funcionarios

KA  
60

### CONSIDERANDO

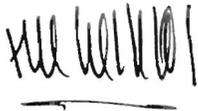
Que el Curso de Formación Profesional cuyo reconocimiento se solicita ha sido seleccionado como Curso Modelo para todos los Cuerpos de Bomberos Voluntarios Universitarios de Venezuela, lo cual establece un vinculo muy estrecho con dichas instituciones y solidifica aún más los ya existentes con las demas universidades de la Republica.

### RESUELVE:

1. Reconocer el Curso que dicta el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Universidad Simón Bolívar como un instrumento válido e idóneo para la Formación de Bomberos Profesionales de Carrera Voluntarios.
2. Reconocer el Título de Bombero conferido a quienes aprueben el Curso de Formación de Bomberos cuyo reconocimiento se otorga como expedido por la Universidad Simón Bolívar, pero sin otorgar nivel de

educación superior, y otorgar el mismo reconocimiento a quienes ya aprobaron el mencionado curso con anterioridad a la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado, en la Sala Benjamín Mendoza de la Universidad Simón Bolívar, en Sesión del Consejo Directivo del día 27 de Enero de 1999



**FREDDY MALPICA PÉREZ**  
**RECTOR-PRESIDENTE**



**REFRENDADO:**



**GERMÁN GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO**

